

Que, asimismo, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, así como la Oficina General de Catastro Rural, luego de los reajustes de área correspondientes, se han pronunciado favorablemente sobre la petición aludida, solicitando la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 060/82-AG, de fecha 03 de Junio de 1982, la reserva de tierras para la ejecución de Proyectos de Irrigación con Fondos Públicos, debe efectuarse por Resolución Ministerial, previo informe favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Dirección Regional Agraria respectiva;

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Reservar por el plazo de tres (3) años, a favor del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua 941.06 Hás. para la ejecución del Proyecto de Irrigación denominado "SAN MIGUEL" y 1,181 Hás. para el Proyecto "EL TRIUNFO", ubicados, respectivamente, en los distritos de Bagua y Cajaruro, ambos de la provincia de Bagua, del departamento de Amazonas.

**Artículo 2º.** — La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la Dirección de la Región Agraria XII—Amazonas, y las demás entidades del Estado, no admitirán, bajo responsabilidad, solicitudes de otorgamiento o adjudicación de las tierras materia de reserva, ni otorgarán documento alguno relativo a la posesión o tenencia de las mismas.

**Artículo 3º.** — La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua tiene expedito su derecho para ejercer en las áreas materia de reserva las acciones posesorias a que hubiere lugar.

**Artículo 4º.** — La reserva que se autoriza no perjudica el derecho de los campesinos que se encuentren asentados en las tierras con anterioridad a la expedición de la presente Resolución Ministerial, quedando sujeta la adjudicación definitiva de las mismas a la modalidad y el tamaño de las Unidades que fije la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua.

Regístrese y comuníquese

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00218—83—AG/DGRAAR

Lima, 02 de Mayo de 1983

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 167/82—DEPE/JSIB—L, de fecha 04 de Agosto de 1982, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Igna-

—Bagua ha solicitado la reserva de 158.00 Hás. para la ejecución del Proyecto de Irrigación denominado "TIMARUCA"; 1,880.00 Hás. para el Proyecto "SAN PEDRO DE PERICO"; 484.53 Hás. para el Proyecto "EL HORCON—LIMON"; y 1,216.00 Hás. para el Proyecto "CANAL GUAYAPE"; los tres primeros ubicados, respectivamente, en los distritos de San Ignacio, Chirinos y La Coypa, de la provincia de San Ignacio, y el último en el distrito de Santa Rosa, de la provincia de Jaén, todos del departamento de Cajamarca;

Que la Oficina Agraria de Jaén, de la Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca, mediante los Informes Técnicos Nos. 001/83—OAJ—ERA—AE—J, 002/83—OAJ—ERA—AE—J, 003/83—OAJ—ERA—AE—J y 004/83—OAJ—ERA—AE—J, todos de fecha 06 de Enero de 1983, se ha pronunciado favorablemente sobre la reserva solicitada, precisando que las áreas antes citadas son de libre disponibilidad del Estado, aunque en parte de ellas existen posesionarios de hecho;

Que, asimismo, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, así como la Oficina General de Catastro Rural, luego de los reajustes de área correspondientes, se han pronunciado favorablemente sobre la petición aludida, solicitando la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 69º del Decreto Supremo N° 060/82—AG, de fecha 03 de Junio de 1982, la reserva de tierras para la ejecución de Proyectos de Irrigación con Fondos Públicos, debe efectuarse por Resolución Ministerial, previo informe favorable de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Dirección Regional Agraria respectiva;

Por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Reservar por el plazo de tres (3) años, a favor del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua 158.00 Hás. para la ejecución del Proyecto de Irrigación denominado "TIMARUCA"; 1,880 Hás. para el Proyecto "SAN PEDRO DE PERICO"; 484.53 Hás. para el Proyecto "EL HORCON—LIMON"; y 1,216.00 Hás. para el Proyecto "CANAL GUAYAPE"; los tres primeros ubicados, respectivamente, en los distritos de San Ignacio, Chirinos y La Coypa, de la provincia de San Ignacio, y el último en el distrito de Santa Rosa, de la provincia de Jaén, todos del departamento de Cajamarca.

**Artículo 2º.** — La Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca, y las demás entidades del Estado, no admitirán, bajo responsabilidad, solicitudes de otorgamiento o adjudicación de las tierras materia de reserva ni otorgarán documento alguno relativo a la posesión o tenencia de las mismas.

**Artículo 3º.** — La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua tiene

expedito su derecho para ejercer en las áreas materia de reserva las acciones posesorias a que hubiere lugar.

**Artículo 4º.** — La reserva que se autoriza no perjudica el derecho de los campesinos que se encuentren asentados en las tierras con anterioridad a la expedición de la presente Resolución Ministerial, quedando sujeta la adjudicación definitiva a la modalidad y el tamaño de las Unidades que fije la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en coordinación con la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Jaén—San Ignacio—Bagua.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

CONSTITUYEN COMISION QUE SE ENCARGARA DE SOLUCIONAR LOS ASENTAMIENTOS IRREGULARES PARA LOS CULTIVOS DE MAIZ, ALFALFA Y OTROS, UTILIZANDO AGUAS DEL CANAL TAYMI, LAMBAYEQUE

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00220—83—AG/DGASI

Lima, 3 de Mayo de 1983.

CONSIDERANDO:

Que a lo largo de las márgenes del Nuevo Canal Taymi del Distrito de Riego Chancay—Lambayeque destinado a la conducción de agua para los sectores de riego Taymi y Cachinche, vienen produciéndose en forma irregular, asentamientos rurales con fines agrícolas, ubicados en las Pampas de Pósope, Burros y Vichayal de los Provincias de Chiclayo y Ferreñafe del Departamento de Lambayeque;

Que el área estimada de estos asentamientos sobrepasa las 2,000 Hás. de extensión dedicadas a cultivos de maíz, alfalfa y otros, utilizando aguas del Canal Taymi, mediante diferentes artificios;

Que es necesario crear una Comisión encargada de determinar las alternativas de solución al problema mencionado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** — Constituir una Comisión que se encargue de proponer:

— Los estudios y acciones que se requieran para determinar alternativas de solución a los asentamientos irregulares indicados en el segundo considerando de la presente resolución, estimando el correspondiente presupuesto requerido;

— El o los organismos encargados de los mismos, así como de su puesta en ejecución; y